



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2294/2017-CR,
Ley que modifica el artículo 6 de la Ley 27908, Ley de
Rondas Campesinas.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la siguiente iniciativa legislativa.

- **Proyecto de Ley 2294/2017-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del Congresista Wilmer Aguilar Montenegro, que propone la modificación del artículo 6 de la Ley 27908, Ley de Rondas Campesinas.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la tercera sesión ordinaria, celebrada el miércoles 26 de setiembre de 2018, del período anual de sesiones 2018 – 2019, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley **2294/2017-CR con el voto favorable** de los congresistas Mártires Lizana Santos, Percy Alcalá Mateo, Osias Ramírez Gamarra, María Ramos Rosales, Gilmer Trujillo Zegarra, Roy Ventura Ángel, Wilmer Aguilar Montenegro y Carlos Domínguez Herrera.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 2294/2017-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 10 de enero del 2018 y fue remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como segunda comisión y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como primera comisión, mediante decreto de envío del 15 de enero del 2018.

1.1. Pedidos de Opinión

Se remitieron a las entidades involucradas, pedidos de opinión, bajo el siguiente detalle:

- Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Of. 1005-2017-2018/CDRGLMGE-CR del 22 de enero del 2018.
- Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Of. 1006-2017-2018/CDRGLMGE-CR del 22 de enero del 2018.
- Contraloría General de la República, mediante Of. 1007-2017-2018/CDRGLMGE-CR del 22 de enero del 2018.

1.2 Opiniones recibidas

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, ha recibido las siguientes opiniones:

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2294/2017-CR,
Ley que modifica el artículo 6 de la Ley 27908, Ley de
Rondas Campesinas.**

El Ministerio de Agricultura y Riego, alcanza opinión mediante Oficio 0528-2018-MINAGRI-DM, que incluye el Informe de la Dirección General de Políticas Agrarias (0040-2018-MINAGRI-DVPA-DIPNA) y el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (284-2018-MINAGRI/SG-OGAJ), concluyendo que la propuesta normativa resulta VIABLE.

- La Dirección General de Políticas Agrarias, señala:
 - El MINAGRI a través de sus diferentes OPD, como el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA (tecnologías agrarias), el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA (sanidad agraria), el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR (forestal), Sierra y Selva Exportadora-SSE (promoción comercial), la Autoridad Nacional del Agua-ANA (gestión del agua), el Programa de Desarrollo Productivo Agro Rural-AGR RURAL (planes de negocios rurales), el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI (riego), el Programa de Compensaciones para la Competitividad-AGROIDEAS (planes de negocios y formalización), entre otras, y de manera articulada con programas que ejecutan los gobiernos regionales y locales, establecen alianzas con el sector privado en materia de capacitación, asistencia técnica y extensión.
 - En ese sentido considera pertinente la modificación que propone el Proyecto de Ley 2294/2017-CR respecto del servicio de capacitación agraria, proponiendo que en el último párrafo del artículo 6 de Proyecto de Ley, se adicione lo referente a las asignaciones presupuestales para los fines de capacitación.

El Ministerio de Educación, alcanza opinión mediante Oficio 01544-2018-MINEDU/SG, que incluye el Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (180-2018-MINEDU/SG-OGAJ) y el Informe de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (31-2018-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA).

- La Oficina General de Asesoría Jurídica refiere:
 - El artículo 20 de la Ley 28044, Ley General de Educación establece que la Educación Bilingüe Intercultural se ofrece en todo el sistema educativo y:
 - a) Promueve la valoración y enriquecimiento de la propia cultura, el respeto a la diversidad cultural, el diálogo intercultural y la toma de conciencia de los derechos de los pueblos indígenas y de otras comunidades nacionales y extranjeras, incorpora la historia de los pueblos, sus conocimientos y tecnologías, sistemas de valores y aspiraciones sociales y económicas.
 - b) Garantiza el aprendizaje en la lengua materna de los educandos y del castellano como segunda lengua, así como el posterior aprendizaje de lenguas extranjeras.
 - c) Determina la obligación de los docentes de dominar tanto la lengua originaria de la zona donde laboran como el castellano.
 - d) Asegura la participación de los miembros de los pueblos indígenas en la formulación y ejecución de programas de educación para formar equipos capaces de asumir progresivamente la gestión de dichos programas.
 - e) Preserva las lenguas de los pueblos indígenas y promueve su desarrollo y práctica.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2294/2017-CR,
Ley que modifica el artículo 6 de la Ley 27908, Ley de
Rondas Campesinas.

- El artículo 111 del Reglamento de la Ley 28044, establece que la Educación Comunitaria es una forma de educación que se realiza desde las organizaciones de la sociedad que no son instituciones educativas. Está dirigida a personas de todas las edades, con o sin escolaridad. Busca ampliar y enriquecer las competencias, capacidades y actitudes personales, sociales, ambientales y laborales para el ejercicio pleno de la ciudadanía y la promoción humana. Es parte del Sistema Educativo Nacional, por cuanto el Estado la reconoce y valora. Se desarrolla desde las organizaciones de la sociedad.
- La capacitación para las rondas campesinas entre otros ya se encuentra contemplada en la Ley General de Educación y su Reglamento no siendo necesario reiterar su regulación a nivel de norma con rango de Ley y que en todo caso, solo sería necesario modificar el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas¹ el cual contempla los derechos y obligaciones de los ronderos y ronderas.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 2294/2017-CR**, propone modificar el artículo 6 de la Ley 27908, Ley de Rondas Campesinas incorporando el derecho de capacitación de éstas con la finalidad de mejorar la gestión de los ronderos en contribución al desarrollo de su comunidad, cuyo texto sería el siguiente:

*"Artículo 6.- Derecho de participación, control, **capacitación** y fiscalización*

Las Rondas Campesinas tienen derecho de participación, control, capacitación y fiscalización de los programas y proyectos de desarrollo que se implementen en su jurisdicción comunal de acuerdo a ley

La Capacitación se efectuará en las siguientes áreas:

- a) **Socioeconómico**
- b) **Salud**
- c) **Educación**
- d) **Derechos Humanos**
- e) **Seguridad**

La capacitación será realizada por los ministerios o entidades que les corresponda de acuerdo a las áreas señaladas en el párrafo anterior".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículo 149.
- Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- Ley 27908, Ley de Rondas Campesinas.
- Ley 28044, Ley General de Educación, artículo 20.

¹ Decreto Supremo N° 025-2003-JUS, Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2294/2017-CR,
Ley que modifica el artículo 6 de la Ley 27908, Ley de
Rondas Campesinas.

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA

La propuesta legislativa tiene como principales fundamentos lo siguiente:

Los elementos más resaltantes de los problemas en el mundo rural en el Perú están relacionados a la agricultura y en menor medida a las actividades pecuarias.

En la sierra norte del país, los fundos ya parcelados o tomados libremente por los campesinos empezaron a organizarse a causa generalmente del abigeato. Estos grupos de campesinos que tenían y hasta ahora tienen la función de defender el patrimonio de los mismos se denominan rondas y era una forma de seguridad ya presentada en los feudos de los hacendados, solo que después de la reforma agraria ya no velarían por la seguridad de la tierra del terrateniente, sino de lo que ya pertenecía al campesino.

Las rondas campesinas empezaron a tener una participación relevante en la seguridad de las comunidades y los caseríos de la sierra norte, pero esta práctica se extendería a las demás zonas del ande y en la selva, con la primigenia función de defender lo que pertenecía al campesino libre en ese entonces. Y si bien las rondas empezaron con una función netamente de seguridad, no pasó mucho tiempo para que en muchos casos conformasen la organización más importante dentro de la comunidad y empezaran a trabajar en otros aspectos del desarrollo de la misma.

Las rondas campesinas consolidaron un prestigio social que necesitaba canalizarse hacia la formación de líderes capaces de participar en el desarrollo económico y social de sus pueblos.

Uno de los proyectos que serviría como ejemplo para ilustrar el rol en el desarrollo que pueden cumplir las rondas campesinas, fue el Proyecto Integral de Desarrollo en la Microcuenca del Yatun, Provincia de Cutervo. Un proyecto de mediano plazo (1997 a 2010, aproximadamente), basado en cuatro pilares de acción: producción, salud, educación y organización comunitaria, que buscaba empoderar a la población para revertir las carencias en salud, producción agrícola y acceso educativo, principalmente.

Las experiencias de intervención de las rondas campesinas en la economía están ligadas al manejo sostenible de los recursos naturales. En el 2014 según cifras del INEI, solo en la Sierra y en la Selva los porcentajes de pobreza extrema eran de 9.2% y 6.1%, respectivamente. Ante esta realidad las rondas campesinas han actuado articuladamente para sobrellevar este hecho. Gran parte de su éxito se debe a su carácter asociativo o comunal.

En un estudio de cuatro años (2007-2010)², sobre las familias agroexportadoras de las zonas rurales de la sierranía, se encontró una marcada diferencia entre el éxito de las familias rurales de la Sierra Norte y las de la Costa y del Sur.

La Ley 27908, Ley de Rondas Campesinas, ya reconoce personalidad jurídica a las Rondas Campesinas, como forma autónoma y democrática de organización comunal, para que pueden establecer interlocución con el Estado, apoyando el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial.

² PAREDES CASTRO, Héctor. Avances de Investigación. Desarrollo Rural y Agricultura. ¿Saliendo del agro? Empleo no agropecuario, conectividad y dinamismo rural en el Perú (1994-2012). Lima: Grade, 2016, p. 26.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2294/2017-CR,
Ley que modifica el artículo 6 de la Ley 27908, Ley de
Rondas Campesinas.**

La propuesta normativa apunta a incorporar en la Ley, el derecho de las Rondas Campesinas a la capacitación en materias de salud, educación, seguridad y derechos humanos por parte de los correspondientes sectores del Estado involucrados.

4.1 Justificación de la propuesta legislativa

Con la finalidad de promover y coadyuvar en la mejora de la gestión de los ronderos en contribución al desarrollo de su comunidad, la iniciativa legislativa propone incorporar en el artículo 6 de la Ley 27908, Ley de Rondas Campesinas el derecho de las rondas campesinas a la capacitación por parte de los Sectores de Educación, Salud, Justicia, Interior o de las entidades afines en esas respectivas materias.

a) Las Comunidades Campesinas y Nativas.

La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 2º inciso 19 que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, siendo obligación del Estado proteger la pluralidad de las mismas.

La Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, establece que las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país.

b) Las Rondas Campesinas.

El artículo 149 de la Carta Política, reconoce el derecho de las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas a ejercer funciones jurisdiccionales, con el apoyo de las Rondas Campesinas, dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona.

En tal sentido, la carta política establece que el Poder Judicial no es la única instancia donde los ciudadanos pueden acceder a fin de ejercitar su derecho a la tutela jurisdiccional; sino, además, y dentro de los límites que establece la propia Constitución Política, las Comunidades Campesinas y Nativas dentro de sus territorios son una jurisdicción especial, cuya fuente principal e inmediata de derecho no es la ley, sino la costumbre, las cuales anteceden incluso a la República.

Tanto la Ley, Ley General de Comunidades Campesinas, como la Ley 27908, Ley de Rondas Campesinas, permiten la regulación de la vida interna de las comunidades campesinas, el establecimiento de sus órganos de gobierno, su régimen económico, promocional y el reconocimiento de las Rondas Campesinas como organizaciones al servicio de la Comunidad.

La facultad de ejercer funciones jurisdiccionales es conferida por la Constitución Política, exclusivamente, a las Comunidades Campesinas y Nativas, concediéndose a las Rondas Campesinas una función de apoyo o de asistencia, pero no jurisdiccional.

En ese sentido, resulta indispensable capacitar a los integrantes de las rondas campesinas a fin de que puedan intervenir con eficacia en la solución pacífica de conflictos suscitados entre los miembros de la comunidad u organizaciones de su jurisdicción y otros externos, cuando la controversia tenga su origen en hechos ocurridos dentro de su jurisdicción comunal.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2294/2017-CR,
Ley que modifica el artículo 6 de la Ley 27908, Ley de
Rondas Campesinas.

c) Actividades de las Rondas Campesinas en salud.

Las rondas campesinas han contribuido a gestionar el desarrollo en salud humana a través de la prevención, conservación de ambientes seguros familiares y desarrollo de medidas en la mejora del medioambiente. Existen antecedentes en Cajamarca, en la Microcuenca del río Yatún, que muestran que la tarea de las rondas campesinas ha sido propiciar los entornos naturales y sociales para la mejora de salud, que conlleve a forjar la seguridad alimentaria.

La preocupación por el recurso hídrico ha permitido a las rondas campesinas ir comprendiendo que las fuentes mismas del desarrollo al proteger este recurso fundamental, es la base de todos los proyectos posteriores como el de salud.

El fortalecimiento de concientización del derecho al agua en un proyecto realizado por AECID, PROSALUD en la microcuenca del río Guineamay³, permitió lograr un mayor acceso y captación al recurso, se aseguró su conservación, el manejo de adecuado y su distribución. Con estas primeras acciones se comenzaron a formar las capacitaciones en otras áreas relacionadas como el de la salud, específicamente en la microcuenca del río Yatún se pudo realizar capacitaciones en promoción y prevención en temas de salud, usos de equipos básicos de salud, usos de botiquines comunales, salud infantil, primeros auxilios, todo con un enfoque de comunidades saludables.

d) Actividades de las Rondas Campesinas en educación

Los temas de educación para los ronderos campesinos es crucial, si se tiene en cuenta que, en las zonas rurales del Perú, las tasas de deserción escolar son más considerables que en el lado urbano del país⁴, por lo que se hace necesario la capacitación a los dirigentes ronderos para que trabajen en la prevención de este fenómeno.

Una capacitación en educación a los ronderos para prevenir la deserción escolar es pues un factor importante para la solución del mismo. En ese sentido, la mejora de los acuerdos entre el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales debe tomar en cuenta la participación de los ronderos como aliado en el desarrollo de las políticas educativas programadas.

En los casos donde sea necesario, la escuela debe ser también centro de enseñanza laboral, para que puedan aplicar conocimientos en el campo una vez que egresen los estudiantes, y que el trabajo en este no suponga la deserción de la formación académica, sino que la incentive a la especialización y mejoramiento.

Las rondas campesinas son una institución con un importante prestigio social y con gran arraigo en el ámbito rural del país. La propuesta de fortalecer sus capacidades en materia de economía, salud, educación, derechos humanos y seguridad busca convertirlos en agentes de desarrollo para su comunidad.

³ AECID, PROSALUD. Sistematización: el agua y su relevancia en el derecho a la alimentación y la salud. Lima, 2015, p. 38.

⁴ Al 2015, la tasa de deserción escolar para la zona rural es de 15.7 %, significativamente superior a la urbana, con 10.4%. Véase MINEDU. Tasa de deserción acumulada, educación básica (% de edades 13-19 con educación básica incompleta). Recuperado de:
http://escale.minedu.gob.pe/tendencias?sessionId=cf770f59f7a3e0d33d34966eac4e?p_auth=n1Jjxh59&p_id=TendenciasActualPortlet_WAR_tendenciasportlet_INSTANCE_90Hs&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-18p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2&_TendenciasActualPortlet_WAR_tendenciasportlet_INSTANCE_90Hs_idCuadro=40

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2294/2017-CR,
Ley que modifica el artículo 6 de la Ley 27908, Ley de
Rondas Campesinas.

e) Las Rondas Campesinas y los Derechos Humanos

El Estado reconoce el derecho a las rondas campesinas de ejercer funciones jurisdiccionales vinculadas a la justicia siempre que se respeten los Derechos Humanos, no obstante, se ha hecho cada vez más frecuente encontrar reportes de conflictos entre el fuero judicial ordinario y el fuero judicial comunal.

No hay un adecuado canal de coordinación entre ambos tipos de justicia y han aparecido discursos radicales en ambos sectores que buscan satanizar tanto la justicia ordinaria como la comunal. Es por esto, que la propuesta legislativa busca fortalecer las capacidades de los ronderos y ronderas en materia de Derechos Humanos.

El Poder Judicial ha reconocido los derechos de las rondas campesinas en materia judicial. A través de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena-ONAJUP, se han desarrollado iniciativas para fiscalizar que se cumpla con el artículo 149° de la Constitución. En esa línea se han desarrollado manuales para guiar la conducta de los jueces de paz cuando tengan que intervenir frente a un caso llevado por la justicia comunal.

Igual, es de destacar la labor académica a favor del reconocimiento de las rondas campesinas y sus derechos desarrollado por el Instituto Internacional de Derecho y Sociedad (IIDS). Los miembros de este Instituto han contribuido desde de 1984 al reconocimiento legal de las rondas campesinas y entre sus múltiples aportes se encuentra la propuesta legal de reconocimiento de funciones jurisdiccionales de las rondas campesinas que se concretó en el Art. 149° de la Constitución; la propuesta legal consensuada con la Defensoría del Pueblo y las Rondas Campesinas para elaborar la Ley 27908, Ley de Rondas Campesinas elaborada el año 2002 y además ser parte del Consejo Asesor de la CUNARC⁵ desde el 2006. A partir de esta labor el enfoque que ha desarrollado este instituto ha sido el de brindar asesoría legal a las rondas y sus miembros cuando estos han enfrentado problemas legales relacionados a su labor de administrar justicia a nivel comunal.

El reconocimiento legal que se hace a las rondas campesinas para que ejerzan funciones jurisdiccionales carece de medidas de adecuación en la justicia ordinaria como en las mismas rondas campesinas, por eso es importante plantear propuestas para que no haya un choque abierto entre ambas justicias, sino más bien colaboración para lograr un respeto mutuo que lleve a la paz social de las comunidades rurales campesinas de nuestro país y la propuesta normativa apunta a eso.

f) Las Rondas Campesinas y la Seguridad

Las rondas campesinas son organizaciones que ejercen funciones de seguridad, justicia e interlocución con el Estado, garantizando la paz comunal. Su origen y desarrollo esta intrínsecamente ligado al ejercicio de la justicia comunal y a la seguridad.

El impartir seguridad para los ronderos está relacionado, principalmente, al control del abigeato, así como al control y delimitación de sus tierras, linderos, caminos y otros en su ámbito rural. La eficacia de su labor en seguridad les ha traído un gran prestigio social en sus comunidades.

En los ámbitos rurales con presencia de rondas campesinas, diversas autoridades locales y regionales hacen sentir su voz reclamando un trabajo coordinado entre la Policía Nacional

⁵ Central Única Nacional de Rondas Campesinas. Este el órgano de representación nacional de las rondas campesinas en el País.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2294/2017-CR,
Ley que modifica el artículo 6 de la Ley 27908, Ley de
Rondas Campesinas.

y las rondas campesinas en materia de seguridad ciudadana, sin embargo, aún es incipiente la colaboración de las rondas campesinas con la policía.

Un hito importante en el reconocimiento del rol que juegan las rondas campesinas en la seguridad ha sido la firma del Convenio entre el MININTER y la Asociación Regional de las Centrales Provinciales de Rondas Campesinas de Cajamarca para la seguridad ciudadana rural en toda Cajamarca. Mediante este convenio -firmado a fines del 2016- se formaliza el rol interlocutor de las rondas con la Policía para atender la seguridad ciudadana.

Iniciativas como esta deben evaluarse en distintas regiones del país y es por esto que la propuesta normativa para incorporar el derecho de capacitación en materia de seguridad, así como en educación, salud y derechos humanos tiene como finalidad mejorar la gestión de los ronderos en el desarrollo de su comunidad.

Estas acciones de capacitación no irrogarán gasto adicional al erario nacional, ya que se realizaría con cargo al presupuesto anual asignado a cada sector involucrado.

V. IMPACTO NORMATIVO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta modifica el artículo 6° de la Ley 27908, Ley de Rondas Campesinas incorporando el derecho de capacitación de éstas con la finalidad de mejorar la gestión de los ronderos en el desarrollo de su comunidad; y en ese sentido, las autoridades locales y regionales podrán articular más eficientemente el trabajo de las rondas campesinas, quienes, al tener una adecuada capacitación podrán participar significativamente en la elaboración de los programas de desarrollo comunal, aportando ideas, resolviendo los conflictos y ayudando en los objetivos de su comunidad.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no genera gasto adicional al erario nacional, ya que la capacitación que realicen los sectores involucrados a las rondas campesinas, se hará con cargo al presupuesto anual asignado a cada sector correspondiente involucrado, por el contrario, se busca potenciar el desempeño y la productividad de las Rondas Campesinas, mediante los conocimientos adquiridos, coadyuvando al progreso de las comunidades campesinas como colaboradores eficaces del desarrollo rural.

VII. CONCLUSION

Por las razones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con arreglo al artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del Proyecto de Ley 2294/2017-CR con el siguiente texto sustitutorio.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2294/2017-CR,
Ley que modifica el artículo 6 de la Ley 27908, Ley de
Rondas Campesinas.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 6 DE LA LEY 27908, LEY DE RONDAS CAMPESINAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 6 de la Ley 27908, Ley de Rondas Campesinas con la finalidad de mejorar la gestión de los ronderos en el desarrollo de su comunidad.

Artículo 2. Modificación de la Ley 27908, Ley De Rondas Campesinas

Modifícase el artículo 6 de la Ley 27908, Ley de Rondas Campesinas, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6.- Derecho de participación, control, **capacitación** y fiscalización

Las Rondas Campesinas tienen derecho de participación, control, capacitación y fiscalización de los programas y proyectos de desarrollo que se implementen en su jurisdicción comunal de acuerdo a ley

La Capacitación se efectuará en las siguientes áreas:

- a) Salud
- b) Educación
- c) Derechos Humanos
- d) Seguridad

La capacitación será realizada por los ministerios o entidades que corresponda de acuerdo a los sectores señalados en el párrafo anterior".

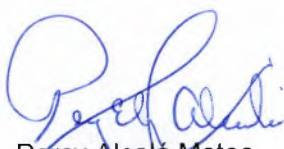
Dese cuenta.
Sala de Comisiones
Lima, 26 de Setiembre de 2018

Carlos Domínguez Herrera
Presidente

Mártires Lizana Santos
Vicepresidente

Sergio Dávila Vizcarra
Miembro Titular

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2294/2017-CR,
Ley que modifica el artículo 6 de la Ley 27908, Ley de
Rondas Campesinas.


Percy Alcalá Mateo
Miembro Titular

Betty Ananculi Gómez
Miembro Titular

Marisa Glave Remy
Miembro Titular

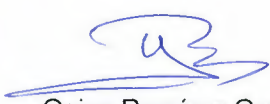
Úrsula Letona Pereyra
Miembro Titular

Gloria Montenegro Figueroa
Miembro Titular

Dalmiro Palomino Ortiz
Miembro Titular

Federico Pariona Galindo
Miembro Titular

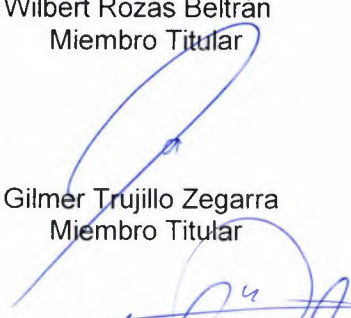
Yesenia Ponce Villarreal
Miembro Titular

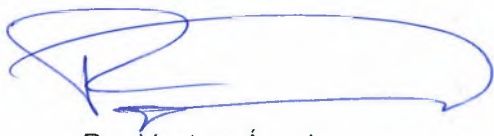


Osias Ramírez Gamarra
Miembro Titular

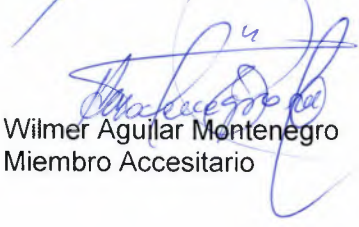

María Ramos Rosales
Miembro Titular

Wilbert Rozas Beltrán
Miembro Titular

César Segura Izquierdo
Miembro Titular


Gilmer Trujillo Zegarra
Miembro Titular


Roy Ventura Ángel
Miembro Titular


Wilmer Aguilar Montenegro
Miembro Accesorio

Gladys Andrade Salguero
Miembro Accesorio

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2294/2017-CR,
Ley que modifica el artículo 6 de la Ley 27908, Ley de
Rondas Campesinas.

Alejandra Aramayo Gaona
Miembro Accesorio

Mercedes Araoz Fernández
Miembro Accesorio

Rosa María Bartra Barriga
Miembro Accesorio

Karina Beteta Rubín
Miembro Accesorio

Miguel Castro Grández
Miembro Accesorio

Leyla Chihuán Ramos
Miembro Accesorio

Nelly Cuadros Candia
Miembro Accesorio

Manuel Dammert Ego Aguirre
Miembro Accesorio

Juan Carlos Del Águila Cárdenas
Miembro Accesorio

Joaquín Dipas Huamán
Miembro Accesorio

Miguel Elías Ávalos
Miembro Accesorio

Luis Galarreta Velarde
Miembro Accesorio

Luis López Vilela
Miembro Accesorio

Mario Mantilla Medina
Miembro Accesorio

Guillermo Martorell Sobero
Miembro Accesorio

Elard Melgar Valdez
Miembro Accesorio

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2294/2017-CR,
Ley que modifica el artículo 6 de la Ley 27908, Ley de
Rondas Campesinas.

María Melgarejo Paúcar
Miembro Accesitario

Alberto Quintanilla Chacón
Miembro Accesitario

Rolando Reátegui Flores
Miembro Accesitario

Karla Schaefer Cuculiza
Miembro Accesitario

Juan Sheput Moore
Miembro Accesitario

Segundo Tapia Bernal
Miembro Accesitario

Carlos Ticlla Rafael
Miembro Accesitario

Miguel Torres Morales
Miembro Accesitario

Edwin Vergara Pinto
Miembro Accesitario

Armando Villanueva Mercado
Miembro Accesitario

Juan Carlos Yuyes Meza
Miembro Accesitario

Relación de Asistencia de la Tercera Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 26 de Setiembre de 2018

Hora 15:00 hrs. - Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea - Palacio Legislativo

MESA DIRECTIVA



1. DOMINGUEZ HERRERA CARLOS ALBERTO
Presidente

Congresista
Fuerza Popular

[Handwritten signature of Carlos Alberto Dominguez Herrera]



2. LIZANA SANTOS MÁRTIRES
Vicepresidente

Congresista
Fuerza Popular

[Handwritten signature of Lizana Santos Martires]



3. DÁVILA VIZCARRA SERGIO
Secretario

Congresista
Peruanos Por el Kambio

.....

CONGRESISTAS TITULARES



4. ALCALÁ MATEO PERCY

Congresista
Fuerza Popular

[Handwritten signature of Percy Alcalá Mateo]



5. ANANCULI GÓMEZ BETTY

Congresista
Fuerza Popular

[Handwritten word: Licencia]



6. GLAVE REMY MARISA

Congresista
Nuevo Perú

[Handwritten signature of Marisa Glave Remy]

Relación de Asistencia de la Tercera Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 26 de Setiembre de 2018

Hora 15:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea - Palacio Legislativo

	7. LETONA PEREYRA ÚRSULA Congresista Fuerza Popular <i>[Signature]</i>
	8. MONTENEGRO FIGUEROA GLORIA Congresista Alianza Para el Progreso <i>[Signature]</i>
	9. PALOMINO ORTIZ DALMIRO Congresista Fuerza Popular <i>Justificación</i>
	10. PARIONA GALINDO FEDERICO Congresista Fuerza Popular
	11. PONCE VILLARREAL YESENIA Congresista Fuerza Popular <i>Suspendido</i>
	12. RAMÍREZ GAMARRA OSIAS Congresista Fuerza Popular <i>[Signature]</i>
	13. RAMOS ROSALES MARÍA Congresista Fuerza Popular <i>[Signature]</i>

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Período Anual de Sesiones 2018-2019

Relación de Asistencia de la Tercera Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 26 de Setiembre de 2018

Hora 15:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea - Palacio Legislativo

	14. ROMÁN VALDIVIA MIGUEL Congresista Acción Popular
	15. ROZAS BELTRÁN WILBERT Congresista Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad
	16. SEGURA IZQUIERDO CÉSAR ANTONIO Congresista Fuerza Popular <i>Licencia</i>
	17. TRUJILLO ZEGARRA GILMER Congresista Fuerza Popular <i>[Signature]</i>
	18. VENTURA ÁNGEL ROY Congresista Fuerza Popular <i>[Signature]</i>

MIEMBROS ACCESITARIOS

	1. AGUILAR MONTENEGRO WILMER Congresista Fuerza Popular <i>[Signature]</i>
	2. ANDRADE SALGUERO GLADYS Congresista Fuerza Popular

Relación de Asistencia de la Tercera Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 26 de Setiembre de 2018

Hora 15:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea - Palacio Legislativo

	3. ARAMAYO GAONA ALEJANDRA Congresista Fuerza Popular
	4. ARAOZ FERNÁNDEZ MERCEDES Congresista Peruanos Por el Kambio
	5. BARTRA BARRIGA ROSA MARÍA Congresista Fuerza Popular
	6. BETETA RUBÍN KARINA JULIZA Congresista Fuerza Popular
	7. CASTRO GRÁNDEZ MIGUEL ANTONIO Congresista Fuerza Popular
	8. CHIHUAN RAMOS LEYLA Congresista Fuerza Popular
	9. CUADROS CANDIA NELLY Congresista Fuerza Popular
	10. DAMMERT EGO AGUIRRE MANUEL Congresista Nuevo Perú

Relación de Asistencia de la Tercera Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 26 de Setiembre de 2018

Hora 15:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea - Palacio Legislativo

	11. DEL ÁGUILA CÁRDENAS JUAN CARLOS Congresista Fuerza Popular
	12. DIPAS HUAMÁN JOAQUÍN Congresista Fuerza Popular
	13. ELÍAS ÁVALOS MIGUEL ÁNGEL Congresista Fuerza Popular
	14. GALARRETA VELARDE LUIS FERNANDO Congresista Fuerza Popular
	15. LÓPEZ VILELA LUIS HUMBERTO Congresista Fuerza Popular
	16. MANTILLA MEDINA MARIO FIDEL Congresista Fuerza Popular
	17. MARTORELL SOBERO GUILLERMO HERNÁN Congresista Fuerza Popular
	18. MELGAR VALDEZ ELARD GALO Congresista Fuerza Popular

Relación de Asistencia de la Tercera Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 26 de Setiembre de 2018

Hora 15:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea - Palacio Legislativo

	19. MELGAREJO PÁUCAR MARÍA CRISTINA Congresista Fuerza Popular
	20. QUINTANILLA CHACÓN ALBERTO Congresista Nuevo Perú
	21. REÁTEGUI FLORES ROLANDO Congresista Fuerza Popular
	22. SCHAEFER CUCULIZA CARLA MELISSA Congresista Fuerza Popular
	23. SHEPUT MOORE JUAN Congresista Peruanos Por el Kambio
	24. TAPIA BERNAL SEGUNDO LEOCADIO Congresista Fuerza Popular
	25. TICLLA RAFAEL CARLOS HUMBERTO Congresista Fuerza Popular
	26. TORRES MORALES MIGUEL Congresista Fuerza Popular

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
Período Anual de Sesiones 2018-2019

Relación de Asistencia de la Tercera Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 26 de Setiembre de 2018

Hora 15:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea - Palacio Legislativo



27. VERGARA PINTO EDWIN

Congresista
Fuerza Popular



28. VILLANUEVA MERCADO ARMANDO

Congresista
Acción Popular

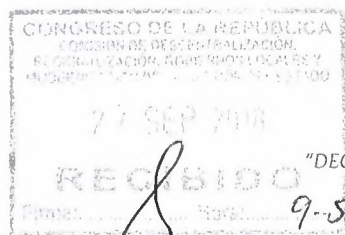


29. YUYES MEZA JUAN CARLO

Congresista
Fuerza Popular



PERÚ
CONGRESO
REPÚBLICA



BETTY GLADYS ANANCULI GOMEZ

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Lima, 26 de Setiembre de 2018

OFICIO N° 149-2018-2019-BGAG/CR.

Congresista:

CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Presente. -

Ref. Citación a la 3ª Sesión ordinaria de la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado para el día 26/09/2018.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted por especial encargo de la Congresista Betty Gladys Ananculi Gómez, con la finalidad de comunicarle que la congresista no estará presente en la 3ª Sesión ordinaria de la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado que se desarrollará el día de hoy miércoles 26.09.2018, por razones de encontrarse con descanso médico. En consecuencia, le agradeceré se sirva otorgar la correspondiente LICENCIA.

Atentamente,



GIOVANNA GEORGINA CARBAJAL MEDRANO

Asesora

Despacho Congresista Betty Gladys Ananculi Gómez



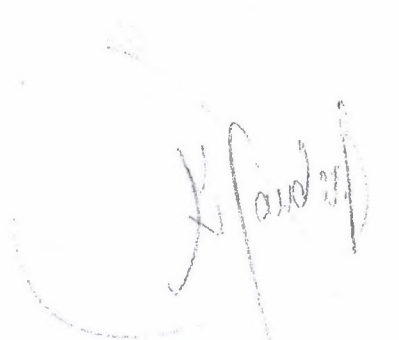
Congreso de la República

CERTIFICADO MÉDICO

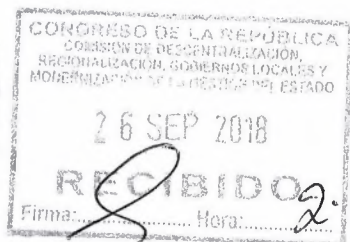
El médico que suscribe, certifica que la Señora Congressista **ANANCULI GOMEZ, BETTY GLADYS** presenta un cuadro de M62.4 (Según Código Internacional de Enfermedades CIE-10). Siendo evaluada, se le indica tratamiento y descanso médico por 24 horas a partir de las 11:50 horas del día de hoy.

Se expide el presente certificado para los trámites administrativos correspondientes.

Lima, 26 de setiembre de 2018.



Gabriela Landeo Bazán
CMP. 50029



GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Lima, 26 de setiembre del 2018

OFICIO N° 62-2018-2019-GMF/CR

Señor:

CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Despacho. –

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de extenderle mi cordial saludo, y al mismo tiempo, por especial encargo de la Congresista Gloria Montenegro Figueroa solicitarle se considere asistente la citada parlamentaria a la 3ª Sesión Ordinaria de la Comisión bajo su Presidencia, convocada para hoy miércoles 26 de setiembre a las 15:00 horas.

Formulo este pedido en razón que el Acuerdo de Mesa N° 044-2004-2005/MESA-CR, establece respecto al cruce de sesiones en la comisión y otros órganos parlamentarios, que "Si, aconteciera que, en un mismo día, un Congresista tiene la obligación de asistir (total o parcialmente), a la sesión de más de una Comisión o algún otro órgano parlamentario del que es miembro titular o suplente habilitado para asistir, se le considerará asistente a todas siempre que asista a una de ellas.

Es el caso que la Congresista Gloria Montenegro Figueroa, se encuentra a la misma hora, en la Sesión Plenaria del Congreso de la República, razón por la que solicito se le considere asistente a la sesión de vuestra Comisión de conformidad con lo dispuesto en el inciso i) del art. 22 del Reglamento del Congreso.

Agradezco su gentil atención, y hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y estima personal.



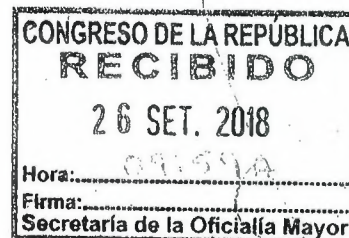
Atentamente,

Roody Cáceres Torres
Asesor Principal de la Congresista
Gloria Montenegro Figueroa

Lima, 25 de setiembre de 2018

OFICIO N° 094 - 2018-2019/CDRGLMGE-CR

Señor
DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y conforme al artículo 51 del Reglamento del Congreso de la República, solicitarle se tramite la autorización correspondiente para efectuar la tercera sesión ordinaria de la Comisión el día miércoles 26 de setiembre a partir de las 15.00 horas en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo, cuya convocatoria ha sido realizada con la debida antelación.

Hago propicia la ocasión para testimoniarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la
Gestión del Estado

CMH/rmch.



Lima, 26 de setiembre del 2018

OFICIO N° 286-2018-2019-DFPO-CR

Señor Congresista

CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Presente. -

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de expresarle mi cordial saludo, y a la vez, comunicarle que no podré asistir a la Tercera Sesión de la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la misma que se realizará hoy día 26 de setiembre del año en curso; por encontrarme en la Sesión de la Comisión de Salud y Población.

Dicha solicitud se realiza bajo el amparo del artículo 22° inciso i) del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular y agradeciendo su amable atención y comprensión, quedo de usted.

Atentamente,

DALMIRO F. PALOMINO ORTIZ
Congresista de la República

SH/DCDPO
Cc.Archivo

Recibido
15:21
26/09/18
Betsy

24

CITACIÓN 2

TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Lima, 24 de setiembre de 2018

Señores congresistas

Dalmiro Palomino Ortíz, Milagros Salazar De La Torre, Alejandra Aramayo Gaona, Rosa María Bartra Barriga, Estelita Bustos Espinoza, Héctor Becerril Rodríguez, Hernando Cevallos Flores, Leyla Chihuán Ramos, Jorge Del Castillo Gálvez, Moisés Guía Pianto, Luis López Vilela, Oracio Pacori Mamani, Esther Saavedra Vela, Segundo Tapia Bernal, César Vásquez Sánchez, Armando Villanueva Mercado

Miembros titulares de la Comisión de Salud y Población

Presente.

Me dirijo a ustedes para expresarles mi cordial saludo y en mi condición de presidente de la Comisión de Salud y Población, citarlos a la **Tercera sesión ordinaria de la Comisión de Salud y Población** que se realizará el día miércoles 26 de setiembre de 2018, a las 14:30 horas, en la Sala "Carlos Torres y Torres Lara" (Sala 1) del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre.

Hago propicia la ocasión para expresarles las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

EDWIN DONAYRE GOTZCH
Presidente
Comisión de Salud y Población

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

Período Anual de Sesiones 2018-2019

AGENDA TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Lugar : Sala 1 - Edif. Víctor Raúl Haya de la Torre
Fecha : Miércoles 26 de setiembre de 2018
Hora : 2:30 p.m.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

De la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 12.09.2018. (Ver documento).

II. DESPACHO

1. Documentos recibidos. (Ver documento)
2. Documentos emitidos. (Ver documento)
3. Proyectos ingresados
 - Proyecto de Ley 3305/2018-CR
 - Proyecto de Ley 3313/2018-CR
 - Proyecto de Ley 3404/2018-CR
 - Proyecto de Ley 3407/2018-CR
 - Proyecto de Ley 3409/2018-CP

III. INFORMES

IV. PEDIDOS

V. ORDEN DEL DÍA

1. Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Salud y Población respecto a la Moción 5400 (Síndrome Down) tramitada por el Consejo Directivo a la Comisión. (Ver documento).
2. Invitación a los señores Liliana Cabani Ravello, Decana del Colegio Médico del Perú y Carlos Martín Benavides Abanto, Superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria, para que informen sobre el supuesto retiro del registro profesional a médicos peruanos formados en Venezuela.
3. Debate del Predictamen recaído en el proyecto de Ley 2400/2017-CR, que propone establecer el marco normativo para la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud a nivel nacional. (Ver expediente).
4. Debate del Predictamen recaído en el proyecto de Ley 2931/2017-CR que propone declarar de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de los servicios de salud del Hospital II de Talara de Essalud. (Ver expediente).

Lima, 26 de septiembre de 2018

OFICIO N° 692 – 2018/CASI-CR

Señor

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado del Congreso de la República del Congreso de la República.

Presente. -

Asunto: Licencia a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado del Congreso de la República.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez por encargo del **Congresista César Segura Izquierdo** hago llegar su solicitud de licencia a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado del Congreso de la República del Congreso de la República, convocada para el día de hoy, miércoles 26 de septiembre del presente año, a las 15.00 horas, por encontrarse con prescripción médica de acuerdo al documento adjunto.

Agradeciendo su atención. Es propicia la oportunidad para hacerle llegar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Alfredo Nativila

ALFREDO NATIVIDAD HENOSTROZA

Asesor

Congresista César Segura Izquierdo

CASI/SVBL

Dr. Augusto Cornejo Toledo

C.M.P. 37578

ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEPORTIVA

Av. Bolívar 1250 - PUEBLO LIBRE - Teléfono: 261-2498 - Nextel: 419*5795

NOMBRE: SEGUNDO ZAVUCANO CASHA FECHA: 17/9/18

Rp.

DESCANSO MEDICO

Punto 07 de SO = 9/ Dx:
1. hematuria (e) fll WNP
2. S. M. D. (según se)

Se recomienda reposo físico
y abstenerse de ejercicios
durante x 15 días - fecha
del 17/9/18.

Atte

